



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2026 | Santa Fe Ciudad: Sede de los XIII Juegos Suramericanos, evento
deportivo, social y cultural de trascendencia continental

DECRETO - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS - AÑO 2026 - N°

00040

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 14 ABR 2026

VISTO:

El Expediente CA-0063-02115743-3 (N), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 69° y 71° de la Ordenanza N° 6.166 (texto ordenado conf. Decreto N° 00020/26), la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones solicita se fijen los nuevos montos de las jubilaciones mínimas y máximas vigentes para los pasivos municipales, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del corriente año.

Que, el artículo 69° establece la movilidad de los haberes previsionales a partir de la aplicación de coeficientes sectoriales que surjan de relacionar el incremento de aportes con respecto al importe total de las prestaciones correspondientes al sector pasivo, no pudiendo dichos coeficientes superar el incremento promedio del sector activo.

Que, por su parte, el artículo 71° indica que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal determinar el haber jubilatorio mínimo y, en relación al máximo jubilatorio, éste se fijará según las exigencias del sistema, no pudiendo ser inferior a diez veces ni superior a quince veces el haber de la jubilación ordinaria mínima.

Que, por otra, el artículo 28° dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal "(...) *determinará el aporte mínimo mensual, en ocasión de fijar las jubilaciones mínimas y máximas (...)*".

Que, en uso de las competencias y atribuciones conferidas por la norma reseñada, debe dictarse el acto administrativo que recepte lo requerido por el organismo previsional.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:

Art. 1°: Apruébese el importe de las jubilaciones mínimas y máximas que abonó la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones a los Sectores Municipalidad de Santa Fe y Municipalidades adheridas en los meses de febrero y marzo de 2026, conforme el detalle que obra en el anexo único del presente Decreto.

Art. 2°: Apruébese el importe de los aportes mínimos a ingresar a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, por los meses de febrero y marzo de 2026, conforme el detalle que obra en el anexo único del presente Decreto.



00040

DECRETO - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS - AÑO 2026 - N°

5.

Art. 3°: Fijanse, a partir del 1° de abril de 2026, en la suma de pesos quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos trece con 89/100 centavos (\$559.813,⁸⁹) y de pesos cinco millones quinientos noventa y ocho mil ciento treinta y nueve con 02/100 centavos (\$5.598.139,⁰²) los haberes mínimo y máximo, respectivamente, de las jubilaciones a abonar por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 4°: Determinase en la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y seis con 99/100 centavos (\$285.586,⁹⁹), el aporte mínimo a ingresar a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones durante abril de 2026.

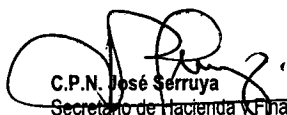
Art. 5°: Fijanse, a partir del 1° de mayo de 2026, en la suma de pesos quinientos setenta y dos mil novecientos catorce con 85/100 centavos (\$572.914,⁸⁵) y de pesos cinco millones setecientos veintinueve mil ciento cuarenta y ocho con 57/100 centavos (\$5.729.148,⁵⁷) los haberes mínimo y máximo, respectivamente, de las jubilaciones a abonar por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 6°: Determinase en la suma de pesos doscientos noventa y dos mil doscientos setenta con 40/100 centavos (\$292.270,⁴⁰), el aporte mínimo a ingresar a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones durante mayo de 2026.

Art. 7°: Fijanse, a partir del 1° de junio de 2026, en la suma de pesos quinientos ochenta y siete mil veintitrés con 57/100 centavos (\$587.023,⁵⁷) y de pesos cinco millones ochocientos setenta mil doscientos treinta y cinco con 79/100 centavos (\$5.870.235,⁷⁹) los haberes mínimo y máximo, respectivamente, de las jubilaciones a abonar por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 8°: Determinase en la suma de pesos doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete con 91/100 centavos (\$299.467,⁹¹), el aporte mínimo a ingresar a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones a partir del mes de junio de 2026.

Art. 9°: Comuníquese, publíquese y dése al B.E.M. y D.J.D.

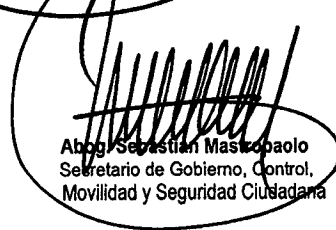

C.P.N. José Serruya
Secretario de Hacienda y Finanzas




Dr. Juan Pablo Poletti
Intendente

ES COPIA


NADIA ALVAREZ OPORTO
Directora Legislación y MEU
Subrogante


Abog. Sebastián Mastropalo
Secretario de Gobierno, Control,
Movilidad y Seguridad Ciudadana



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2026 | Santa Fe Ciudad: Sede de los XIII Juegos Suramericanos, evento
deportivo, social y cultural de trascendencia continental

00040

DECRETO - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS - AÑO 2026 - N°

ANEXO ÚNICO

Período	Jubilación mínima	Jubilación Máxima	Aporte mínimo
Febrero 2026	\$533.108, ¹⁰	\$5.331.081, ⁰⁸	\$271.963, ¹³
Marzo 2026	\$546.209, ⁰⁵	\$5.462.090, ⁶	\$278.646, ⁵⁴